



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000090 DE 2022

(25 ENE 2022)

Por la cual se realiza la distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Sinovac Life Sciences Co., Ltd, Janssen Pharmaceutica NV y AstraZeneca

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* dispone que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630, 744 y 1671 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra la COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, el numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887 y 2389 del mismo año, establece que se podrá acceder a una dosis de refuerzo con un biológico homólogo o heterólogo en las condiciones allí descritas.

Que, mediante la Resolución 2021048566 de 29 de octubre de 2021 del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, por la cual se resuelve la solicitud de actualización de información de la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia - ASUE a la vacuna denominada CoronaVac, se establece que esta puede implementarse para la vacunación en población pediátrica, como parte del Plan Nacional de Vacunación contra la Covid-19, y de acuerdo con las indicaciones del fabricante, estas vacunas pueden ser

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Sinovac Life Sciences Co., Ltd, Janssen Pharmaceutica NV y AstraZeneca"

almacenadas en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C.

Que, de conformidad con las actas de entrega y recepción técnica de biológicos del 2 de noviembre y del 29 y 31 de diciembre, ambas de 2021 suscritas por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron dosis de la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd, identificadas con los números de lote C202107138, B202109139, B202109140, B202109141, C202108156, C202108157, C202108158, B202109141, B202109142, B202109143, C202109192, C202109193, y C202109194.

Que, tomando en consideración la asignación y distribución de las vacunas contra COVID-19 del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd – denominada CoronaVac efectuada mediante actos administrativos anteriores, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, con base en la información de saldos de biológicos reportada por la Subdirección de Gestión de Operaciones, manifiesta que, con corte al 25 de enero de 2022, se cuenta en el centro de acopio nacional, con 2.631.600 dosis disponibles de este biológico.

Que el Invima mediante la Resolución 2021010278 de 25 de marzo de 2021 concedió la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia No. ASUE 2021-000003 para la vacuna Covid 19 Janssen, acto administrativo modificado por la Resolución 2021033868 del 11 de agosto de 2021, la cual debe ser usada en personas mayores de 18 años, administrarse por vía intramuscular en dosis única, puede ser almacenada en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C y protegida de la luz.

Que, de conformidad con las actas de entrega y recepción técnica de biológicos del 25 de septiembre, 11, 14 y 21 de diciembre, todas de 2021, suscritas por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron dosis de la vacuna contra el SARS-COV-2 del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV identificadas con los números de lote 202G21A, 204F21A, 201G21A, 208H21 y 215J21A.

Que, tomando en consideración la asignación y distribución de las vacunas contra COVID-19 del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV efectuada mediante actos administrativos anteriores, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, con base en la información de saldos de biológicos reportada por la Subdirección de Gestión de Operaciones, señala que, con corte al 25 de enero de 2022, se cuenta en el centro de acopio nacional, con 3.880.590 dosis disponibles de este biológico.

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima mediante la Resolución 2021005436 del 23 de febrero de 2021 concedió la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia ASUE No. 2021-000002, para la Vacuna contra la COVID-19 (ChAdOx1-S* recombinante o AZD1222) del laboratorio AstraZeneca, en la que, entre otros aspectos, dispuso que deben ser usadas en personas mayores de 18 años, almacenarse en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C y suministrarse con un intervalo de 12 semanas (84 días) después de la primera dosis; acto administrativo que fue modificado a través de la Resolución 2021040106 del 15 de septiembre de 2021.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 25 de enero de 2022, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron dosis de la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio AstraZeneca, identificadas con el número de lote MN0219.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Sinovac Life Sciences Co., Ltd, Janssen Pharmaceutica NV y AstraZeneca"

Que, atendiendo a la recepción del citado biológico, la Dirección de Promoción y Prevención de este ministerio, con base en la información de saldos de biológicos reportada por la Subdirección de Gestión de Operaciones, manifiesta que, con corte al 25 de enero de 2022, se cuenta, en el centro de acopio nacional con 816.000 dosis disponibles de la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio AstraZeneca.

Que mediante la Resolución 1627 de 2021, modificada por la Resolución 1805 del mismo año, se actualizaron los criterios y reglas para la distribución y asignación de vacunas contra la COVID – 19, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en dos grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el percentil 50 (mediana) de avance en la aplicación de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubiquen.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 18 de enero de 2022, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas 15 de enero de 2022	Total dosis aplicadas 18 de enero de 2022	% dosis disponibles	Dosis disponibles entidades territoriales	Percentil de eficacia
Boyacá	1.957.973	1.953.513	0,23%	4.460	70%
Casanare	579.786	576.312	0,60%	3.474	70%
Guaviare	93.604	92.848	0,81%	756	70%
Nariño	1.998.503	1.973.946	1,23%	24.557	70%
Norte de Santander	2.033.711	1.999.728	1,67%	33.983	70%
Caquetá	406.496	399.093	1,82%	7.403	70%
Arauca	339.617	332.607	2,06%	7.010	70%
Cundinamarca	4.260.267	4.166.470	2,20%	93.797	70%
Córdoba	2.154.014	2.097.713	2,61%	56.301	70%
Risaralda	1.494.479	1.452.462	2,81%	42.017	70%
Atlántico	1.668.111	1.618.472	2,98%	49.639	70%
La Guajira	962.240	931.277	3,22%	30.963	70%
Barranquilla	2.452.365	2.368.149	3,43%	84.216	70%
Quindío	867.399	837.106	3,49%	30.293	70%
Meta	1.304.458	1.258.668	3,51%	45.790	70%
Chocó	382.992	368.533	3,78%	14.459	70%
Santander	3.364.683	3.227.109	4,09%	137.574	70%
San Andrés y Providencia	117.041	112.159	4,17%	4.882	70%
Bolívar	1.458.347	1.393.102	4,47%	65.245	70%
Bogotá	13.005.816	12.406.095	4,61%	599.721	30%
Sucre	1.251.156	1.192.099	4,72%	59.057	30%
Huila	1.531.310	1.455.200	4,97%	76.110	30%
Putumayo	296.185	280.140	5,42%	16.045	30%
Caldas	1.567.599	1.481.784	5,47%	85.815	30%
Santa Marta	812.557	767.338	5,57%	45.219	30%
Cartagena	1.584.152	1.494.767	5,64%	89.385	30%
Antioquia	10.256.571	9.658.685	5,83%	597.886	30%
Tolima	2.100.664	1.971.357	6,16%	129.307	30%
Guainía	43.000	40.008	6,96%	2.992	30%
Valle del Cauca	5.947.285	5.497.445	7,56%	449.840	30%
Vaupés	31.831	29.253	8,10%	2.578	30%
Cauca	1.366.153	1.246.202	8,78%	119.951	30%
Cesar	1.579.913	1.435.755	9,12%	144.158	30%
Buenaventura	258.556	234.009	9,49%	24.547	30%
Magdalena	1.047.540	947.345	9,56%	100.195	30%
Vichada	67.588	60.744	10,13%	6.844	30%
Amazonas	119.394	107.067	10,32%	12.327	30%
TOTAL NACIONAL	70.763.356	67.464.560	95%	3.298.796	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 15 y 18 de enero de 2022

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 1627 de 2021 con la información disponible, el percentil 50 del criterio de eficacia es 4,47%.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Sinovac Life Sciences Co., Ltd, Janssen Pharmaceutica NV y AstraZeneca"

Que, el parágrafo 1 del artículo 3 *ibídem*, dispone: "si una vez aplicada la fórmula del criterio de eficacia las entidades Bogotá D.C, Antioquia y Valle del Cauca o por lo menos dos de estas entidades territoriales resultan clasificadas en el grupo que recibe el 30% de la vacuna, se reubicará la entidad o entidades con menos porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 70% de las dosis, de tal manera que solamente podrá quedar la entidad con mayor porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 30% de vacunas".

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Boyacá, Casanare, Guaviare, Nariño, Norte de Santander, Caquetá, Arauca, Cundinamarca, Córdoba, Risaralda, Atlántico, La Guajira, Barranquilla, Quindío, Meta, Chocó, Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Bolívar, Bogotá y Antioquia, recibirán el 70% de las vacunas a distribuir, por otra parte, los departamentos y distritos Sucre, Huila, Putumayo, Caldas, Santa Marta, Cartagena, Tolima, Guainia, Valle del Cauca, Vaupés, Cauca, Cesar, Buenaventura, Magdalena, Vichada y Amazonas, recibirán el 30% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 50.

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio y, al momento de cumplirse el tiempo establecido para recibir la segunda dosis, se encuentran en otro lugar, así como personas que han recibido la primera dosis en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis, razón por la cual se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de vacunas del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd.
Asignar 1.500.000 dosis del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd, a las siguientes entidades territoriales:

No.	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	180.000
2	Departamento Archipiélago de San Andrés - Secretaría de Salud Departamental	2.400
3	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	3.600
4	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	10.800
5	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	49.200
6	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	38.400
7	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	186.000
8	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	43.200
9	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	37.200
10	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	13.200
11	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	24.000
12	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	15.600
13	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	31.200
14	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	15.600
15	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	44.400
16	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	48.000
17	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	22.800
18	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	62.400
19	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	97.200

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Sinovac Life Sciences Co., Ltd, Janssen Pharmaceutica NV y AstraZeneca"

No.	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
20	Departamento de Guainía - Secretaría de Salud Departamental	2.400
21	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	3.600
22	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	37.200
23	Departamento de la Guajira - Secretaría de Salud Departamental	43.200
24	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	33.600
25	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	34.800
26	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	48.000
27	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	52.800
28	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	12.000
29	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	13.200
30	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	24.000
31	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	16.800
32	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	64.800
33	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	31.200
34	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	36.000
35	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	114.000
36	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	2.400
37	Departamento del Vichada - Secretaría Departamental de Salud	4.800
	TOTAL	1.500.000

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 1.1. Inmunizar a niños de 3 a 11 años.
- 1.2. Aplicar dosis de refuerzo, en los términos del numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887 y 2389 del mismo año, a: 1) personas de 12 años en adelante con alguna de las condiciones clínicas descritas en el literal (a) del referido numeral, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; ii) personas con trasplante de órgano sólido, trasplante de progenitores de hematopoyéticos, durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor, pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; iii) personas de 50 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema primario; iv) personas entre 18 y 49 años, a partir de los 6 meses de haber completado dicho esquema.
- 1.3. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 1.4. Las personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de 30 días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos 30 días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de los biológicos, en los términos de la Resolución 1151 de 2021.
- 1.5. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.
- 1.6. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.

48

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Sinovac Life Sciences Co., Ltd, Janssen Pharmaceutica NV y AstraZeneca"

Artículo 2. Asignación de vacunas del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV.
Asignar 1.001.100 dosis de vacunas del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, a las siguientes entidades territoriales:

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	134.400
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	4.800
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	28.800
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	24.000
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	163.200
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	19.200
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	24.000
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	24.000
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	9.600
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	19.200
11	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	9.600
12	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	28.800
13	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	24.000
14	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	9.600
15	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	33.600
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	67.200
17	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	1.500
18	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	24.000
19	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	14.400
20	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	19.200
21	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	33.600
22	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	28.800
23	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	9.600
24	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	19.200
25	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	9.600
26	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	48.000
27	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	19.200
28	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	28.800
29	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	91.200
30	Departamento de la Guajira - Secretaría de Salud Departamental	14.400
31	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	4.800
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	4.800
33	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	1.350
34	Departamento de Guainia - Secretaría de Salud Departamental	800
35	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	650
36	Departamento Archipiélago de San Andrés - Secretaría de Salud Departamental	1.300
37	Departamento del Vichada - Secretaría Departamental de Salud	1.900
	TOTAL	1.001.100

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

2.1. Fortalecer las estrategias de vacunación en los municipios y áreas no municipalizadas de su jurisdicción que, con corte al 11 de enero de 2022, presenten coberturas inferiores al 60% en la aplicación de al menos una dosis de vacuna contra el COVID-19.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Sinovac Life Sciences Co., Ltd, Janssen Pharmaceutica NV y AstraZeneca"

- 2.2. Inmunizar a la población mayor de 18 años incluida la población migrante, regulares e irregulares.
- 2.3. Aplicar dosis de refuerzo, en los términos del numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887 y 2389 del mismo año, a: 1) personas de 12 años en adelante con alguna de las condiciones clínicas descritas en el literal (a) del referido numeral, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; ii) personas con trasplante de órgano sólido, trasplante de progenitores de hematopoyéticos, durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor, pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; iii) personas de 50 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema primario; iv) personas entre 18 y 49 años, a partir de los 6 meses de haber completado dicho esquema.
- 2.4. Realizar jornadas de vacunación extramural en zonas de ruralidad y ruralidad dispersa.
- 2.5. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 2.6. Adelantar estrategias de demanda inducida para la población de riesgo.
- 2.7. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.

Artículo 3. Asignación de vacunas del laboratorio AstraZeneca. Asignar 816.000 dosis del laboratorio AstraZeneca, a las siguientes entidades territoriales:

1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	110.400
2	Departamento Archipiélago de San Andrés - Secretaria de Salud Departamental	1.000
3	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	1.100
4	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	4.800
5	Departamento del Atlántico - Secretaria de Salud Departamental	24.000
6	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaria de Salud Distrital	19.200
7	Distrito Capital de Bogotá - Secretaria Distrital de Salud	134.400
8	Departamento de Bolívar - Secretaria de Salud Departamental	14.400
9	Departamento de Boyacá - Secretaria de Salud Departamental	19.200
10	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	4.800
11	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	19.200
12	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	4.800
13	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	19.200
14	Departamento del Casanare - Secretaria de Salud Departamental	4.800
15	Departamento del Cauca - Secretaria de Salud Departamental	24.000
16	Departamento del Cesar - Secretaria de Salud Departamental	19.200
17	Departamento del Chocó - Secretaria de Salud Departamental	9.600
18	Departamento de Córdoba - Secretaria de Desarrollo de la Salud	27.600
19	Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud Departamental	52.800
20	Departamento de Guainía - Secretaria de Salud Departamental	700
21	Departamento del Guaviare - Secretaria Departamental de Salud	1.200
22	Departamento del Huila - Secretaria de Salud Departamental	19.200
23	Departamento de la Guajira - Secretaria de Salud Departamental	14.400
24	Departamento del Magdalena - Secretaria de Desarrollo de la Salud	14.400
25	Departamento del Meta - Secretaria de Salud Departamental	14.400
26	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	24.000
27	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	24.000
28	Departamento de Putumayo - Secretaria de Salud Departamental	4.800
29	Departamento del Quindío - Secretaria de Salud Departamental	9.600
30	Departamento de Risaralda - Secretaria de Salud Departamental	14.400
31	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaria de Salud Distrital	9.600
32	Departamento de Santander - Secretaria de Salud Departamental	38.400

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Sinovac Life Sciences Co., Ltd, Janssen Pharmaceutica NV y AstraZeneca"

N°	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
33	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	14.400
34	Departamento del Tolima - Secretaria de Salud Departamental	24.000
35	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaria Departamental de Salud	72.000
36	Departamento de Vaupés - Secretaria de Salud Departamental	500
37	Departamento del Vichada - Secretaria Departamental de Salud	1.500
	TOTAL	816.000

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

- 3.1. Inmunizar a población mayor de 18 años, incluida la población migrante, regulares e irregulares.
- 3.2. Aplicar dosis de refuerzo, en los términos del numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887 y 2389 del mismo año, a: 1) personas de 12 años en adelante con alguna de las condiciones clínicas descritas en el literal (a) del referido numeral, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; ii) personas con trasplante de órgano sólido, trasplante de progenitores de hematopoyéticos, durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor, pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; iii) personas de 50 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema primario; iv) personas entre 18 y 49 años, a partir de los 6 meses de haber completado dicho esquema.
- 3.3. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 3.4. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 3.5. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos treinta (30) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de los biológicos, en los términos de la Resolución 1151 de 2021, modificada por las Resoluciones 1866, 1887 y 2389 todas de 2021.
- 3.6. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.

Artículo 4. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 25 ENE 2022

FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó: Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios / Director de Promoción y Prevención / Directora Jurídica